5.4.0.2 Grupo de Inclusión Social y Control

Radicado: 2-2025-041684
Bogotá D.C., 8 de julio de 2025 07:41

Doctor
CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA
Contralor General de la República
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - CGR
Carrera 69 No. 44-35 Piso 14
Bogotá D.C

Radicado entrada 1-2025-055328
No. Expediente 546/2025/SITPRES

0zaa 6HzkK t/1T zrir CDsO W+TJ uP4=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Asunto: Aprobación cupo Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al Presupuesto de Funcionamiento 2026.

Respetado señor Contralor:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 y la Resolución No. 11 de 1997 expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, de manera atenta le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras ordinarias para ese órgano de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN: 26-01 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Cuenta: A-02 Adquisición de Bienes y Servicios.

Vigencia	Fuente	Valor
2026	Aportes Nación-Fondos Especiales	$3.988.068.766

La autorización para asumir compromisos de cupo de vigencias futuras, de acuerdo con la justificación allegada por la entidad, hasta el 31 de julio de 2026, sin exceder el periodo de gobierno, con cargo al Presupuesto de Funcionamiento en el rubro de Adquisición de bienes y servicios, se otorga con el propósito de que la entidad pueda garantizar, mediante nueva contratación en las gerencias departamentales, los servicios de: i) mantenimiento ascensores en Caquetá, Casanare, Caldas, Norte de Santander y Sucre; ii) arrendamientos en Amazonas, Boyacá, Arauca, Cesar, Huila, Meta, Nariño, Putumayo y Santander; iii) aseo y limpieza en Amazonas, Arauca, Cauca, Casanare, Cesar, Caldas, Guainía, Guaviare, Magdalena, Meta, Nariño, Quindío, Risaralda, Sucre, Tolima y Vaupés; y iv) vigilancia y seguridad en Amazonas, Boyacá, Caquetá, Cauca, Casanare, Córdoba, Guainía, Guaviare, Guajira, Huila, Magdalena, Nariño, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima y Vaupés.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

0zaa 6Hzk t/1T zrir CDsO W+TJ uP4=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Así mismo, para que en virtud del artículo 2.8.1.7.1.1. del Decreto 1068 de 2015 la CGR, pueda realizar adición a los contratos en ejecución, en las Gerencias Departamentales, de los servicios de: i) arrendamientos en Atlántico, Bolívar, Boyacá, Córdoba, Magdalena y Vichada; ii) aseo y limpieza en Antioquia, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caquetá, Córdoba, Chocó, Guajira, Huila, Norte de Santander, Putumayo, San Andres, Santander, Valle y Vichada; y iii) vigilancia y seguridad en Arauca, Atlántico, Bolívar, Caldas, Cesar, Chocó, Meta, Norte de Santander, Putumayo, San Andres, Valle y Vichada.

La presente aprobación se efectúa teniendo en cuenta que la operación cumple con lo señalado en el Artículo 10 de la Ley 819 de 2003 y que el gasto está previsto en el Marco de Gasto de Mediano Plazo vigente, de acuerdo con el concepto favorable a la autorización de cupo para comprometer recursos de vigencias futuras en el Presupuesto de Funcionamiento, emitido por la Oficina de Planeación de la Contraloría General de la República, mediante comunicación 2025IE0060254 del 29 de mayo de 2025.

Así mismo, el Director Financiero de la Contraloría General de la República garantiza, mediante certificación expedida el 21 de abril de 2025, que la Entidad cuenta con apropiación superior al 15% en la presente vigencia fiscal, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003.

Las sumas a comprometer, con cargo al presupuesto de la actual vigencia, están amparadas con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 21225 9 de enero de 2025, No.22025 de 13 de enero de 2025, No.30225 de 22 de enero de 2025, No.30325 de 22 de enero de 2025, No.45125 de 3 de febrero de 2025, No.48025 de 5 de febrero de 2025, No.47725 de 5 de febrero de 2025, No.47425 de 5 de febrero de 2025, No.51725 de 10 de febrero de 2025, No.53225 de 11 de febrero de 2025, No.54325 de 13 de febrero de 2025, No.55125 de 17 de febrero de 2025, No.55225 del 17 de febrero de 2025, No.58325 del 21 de febrero de 2025, No.60325 del 25 de febrero de 2025, No.61825, No.61725 y No.61925 de 27 del febrero de 2025, No.62625 del 3 de marzo de 2025, No.66725 del 12 de marzo de 2025, No.67425 del 13 de marzo de 2025, No.67825 del 14 de marzo de 2025, No.68525 del 18 de marzo de 2025, No.70025 del 21 de marzo de 2025, No.69225 del 21 de marzo de 2025, No.70925 y No.70825 del 26 de marzo de 2025, No.71725 del 28 de marzo de 2025, No.72625, No.72725, No.72525, No.73125, No.73825, No.73525, No.73425, No.73925, No.73725 y No.73625 del 31 de marzo de 2025, No.74925, No.75025, No.74125 del 1 de abril de 2025, No.75325 del 2 de abril de 2025, No.75225 del 2 de abril de 2025, No.77125 del 4 de abril de 2025, No.77825 y No.77325 del 8 de abril de 2025, No.79525 y No.79225 del 10 de abril de 2025, así como los registros presupuestales del compromiso No.17325 del 22 de enero de 2025, No.19825 del 27

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

de enero de 2025, No.45925 del 19 de febrero de 2025, No.50225 del 21 de febrero de 2025, No.52625 del 24 de febrero de 2025, No.53125 del 25 de febrero de 2025, No.55425 del 26 de febrero de 2025, No.55525 del 26 de febrero de 2025, No.56125 del 26 de febrero de 2025, No.56225 del 26 de febrero de 2025, No.56325 del 26 de febrero de 2025, No.57525 del 27 de febrero de 2025, No.57625 del 27 de febrero de 2025, No.57825 del 27 de febrero de 2025, No.59225 del 3 de marzo de 2025, No.59725 del 4 de marzo de 2025, No.65525 del 7 de marzo de 2025, No.77025 del 13 de marzo de 2025, No.78325 del 14 de marzo de 2025, No.80325 del 17 de marzo de 2025, No.82625 del 19 de marzo de 2025, No.84325 del 20 de marzo de 2025, No.86325 del 21 de marzo de 2025, No.92825 del 28 de marzo de 2025, No.97225 del 1 de abril de 2025, No.101025 del 2 de abril de 2025, No.97525 del 2 de abril de 2025, No.109325 del 8 de abril de 2025, No.112325 del 9 de abril de 2025, No.115825 del 10 de abril de 2025 y No.118225 del 11 de abril de 2025, expedidos por la dependencia pertinente de la entidad.

Es importante indicar que, de forma autónoma, las entidades ejecutoras del PGN son responsables de implementar las medidas que, en el marco institucional y legal que regula el cumplimiento de sus funciones, juzguen convenientes para alcanzar los objetivos de austeridad en el gasto público y los principios de economía y eficiencia de la administración pública, trazados en el Titulo 4 del Decreto 1068 de 2015 y el Artículo 19 de la Ley 2155 de 2021.

Es así como, con la presente autorización, la Entidad deberá ajustar sus gastos atendiendo la disponibilidad de los recursos aprobados en la Ley Anual de Presupuesto de cada vigencia y la asunción de los compromisos correspondientes.

Finalmente, la ejecución deberá tener en cuenta los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y en concordancia con los demás requisitos legales que sean del caso. La entidad es responsable de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015.

Cordialmente,

MARTHA HERÁNDEZ ARANGO
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Elaboró:
Neyra Yaneth Mora Rincón
Grupo de Inclusión Social y Control

Revisó:
Diana Patricia Jiménez Triana
Coordinadora del Grupo de Inclusión Social
Johana López Silva
Subdirectora de Promoción y Protección Social

Aprobó:
Martha Hernández Arango
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Firmado digitalmente por: MARTHA HERNANDEZ ARANGO

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

0zaa 6Hzk t/1T zrir CDsO W+TJ uP4=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071